



*D. JESUS LACARRA LOPEZ, Secretario del M.I. Ayuntamiento de Fitero*

CERTIFICO:

Que en sesión celebrada en fecha de 23 de octubre de 2025, el pleno del Ayuntamiento de Fitero adopto, por unanimidad, el siguiente acuerdo, que se transcribe de forma literal:

El Ayuntamiento de Fitero, conforme al artículo 4.3 del Decreto Foral 145/2002, de 2 de junio, adoptó, el 22 de febrero de 2022, el correspondiente acuerdo en que manifestaba su intención de elaborar el Plan General Municipal.

Posteriormente, el 13 de enero de 2023, firman el Convenio de colaboración entre el Departamento de Ordenación de Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Ayuntamiento de Fitero para la elaboración del Plan General Municipal. En él se establecen una serie de objetivos de interés foral y municipal que habrán de tenerse en cuenta en la redacción del presente Plan General Municipal.

Actualmente el Ayuntamiento cuenta con el vigente Plan Municipal del Fitero aprobado mediante Acuerdo de 5 de julio de 2004, de la Comisión de Ordenación del Territorio, por el que se aprueba definitivamente el Plan Municipal de Fitero, promovido por el Ayuntamiento.

En este contexto se plantea la redacción del Plan General Municipal que es el instrumento básico a través del cual se establece la ordenación urbanística de un término municipal completo mediante una regulación integrada y global objeto, en virtud del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo

La participación ciudadana es un elemento fundamental y obligatorio para la redacción de los diferentes instrumentos urbanísticos, bien sean de iniciativa pública o privada. Esta obligatoriedad queda plasmada en el artículo 7 "Participación ciudadana" del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo

El artículo 7.4. del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, fija entre el contenido mínimo que deberá incluir el plan de participación como instrumento previsto para guiar el proceso de participación:

La identificación de los agentes sociales y ciudadanos interesados por el planeamiento

resúmenes de las propuestas de ordenación más importantes para facilitar la difusión y comprensión ciudadana

la Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica;

la metodología y herramientas de difusión y participación, que incluirán tanto sistemas de participación *on-line* como sesiones explicativas sobre el contenido de la ordenación futura y de las alternativas valoradas;

y finalmente, las conclusiones valoradas del proceso de participación desarrollado

A la vista de todo ello y del Plan de Participación realizado por el equipo redactor del Nuevo Plan Municipal, SE ACUERDA:

Aprobar el Plan de Participación realizado por el equipo redactor del Nuevo Plan Municipal

Y para que conste y surta los efectos oportunos extendiendo la presente certificación de orden y con el VºBº del Alcalde-Presidente en Fitero a doce de noviembre de 2025.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO